

Coordinación General Defensorial Zonal N° 1 **Carchi**



Visita in situ a la comunidad de Yamba en el cantón San Pedro de Huaca, reconexión del servicio de agua potable a un usuario de la Junta Administradora de Yamba y Timburay.

La Coordinación de Carchi de la Defensoría del Pueblo enfatiza su trabajo en los grupos de atención prioritaria

Estoy a favor de la justicia, igualdad de oportunidades y derechos humanos. Los elementos indispensables en una sociedad democrática y por los que merece la pena luchar.

**Helen Suzman,
Política sudafricana, activista contra el Apartheid**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas nacemos libres, iguales y con dignidad. Sin embargo, todavía en el mundo existen grupos sociales en condición de vulnerabilidad que, en la vida cotidiana, tienen dificultades para la realización de sus derechos. Personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, quienes por no contar con recursos económicos, por deudas o simplemente porque falta una cédula de identidad, se ven privados del acceso a la salud, educación o agua.

La Defensoría del Pueblo tiene la misión de defender la vida digna y los derechos humanos de las personas que habitan en el país y de nuestras y nuestros compatriotas en el exterior. En el año 2016, con el liderazgo del Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva y la gestión comprometida de la Coordinación Zonal, nuestro trabajo en Carchi concentró sus esfuerzos en los grupos de atención prioritaria.

Casos Emblemáticos

Derecho de las personas adultas mayores a una vida digna

Las personas adultas mayores requieren atención integral para ejercer su derecho a una vida digna y saludable. El abandono puede provocarles consecuencias psicológicas y económicas graves. Por ello, brindar todos los cuidados es un deber ciudadano de hijos, hijas, la sociedad y el Estado. Rosa (nombre protegido) es una persona adulta mayor que vivía en Tulcán y se encontraba en situación de abandono. La Coordinación Zonal de la Defensoría del Pueblo en Carchi, tras la denuncia recibida, realizó una investigación defensorial para determinar la situación de esta ciudadana. Como resultado, solicitó al Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, contribuya con terapia para recuperar la movilidad de los brazos de Rosa, ya que además, se hallaba postrada. Asimismo, solicitamos que esta entidad realice el seguimiento correspondiente a sus familiares, para que estos brinden a su madre los cuidados que sean necesarios y pueda vivir con dignidad. Además, la Defensoría del Pueblo también exhortó a los hijos de Rosa para que le ofrezcan asistencia médica y psicológica que garantice estabilidad física y emocional a su madre.



Audiencia en defensa de derechos de las personas adultas mayores.

Derecho a la salud de una niña

La prueba de tamizaje neonatal se practica a bebés entre los 4 y 7 días de nacidos, para la detección temprana, prevención y tratamiento de enfermedades congénitas, problemas cardíacos, daño cerebral o enfermedades que provoquen discapacidad e incluso la muerte. Sara (nombre protegido) es una niña de un mes y 11 días de edad. En el Subcentro de Salud de Tulcán, se postergó por dos ocasiones la realización de esta prueba. Gabriela (nombre protegido), madre de Sara, solicitó la participación de la Defensoría del Pueblo, para que tutele el derecho a la salud de su hija. Con nuestra intervención, el personal del Subcentro realizó la prueba a Sara, en el marco de lo que establece el protocolo. Cabe mencionar que el resultado del examen es que la niña se encuentra saludable.

Niños en situación de movilidad humana ejercen su derecho a la educación

Alicia (nombre protegido), una mujer en situación de movilidad humana y madre de dos niños, había solicitado a la Dirección Distrital de Educación el acceso de sus hijos a una unidad educativa de Tulcán. Su petición fue negada con el argumento de que las matrículas extraordinarias ya habían terminado. Con la intervención de la Defensoría del Pueblo, el Distrito Educativo dio paso al pedido y los niños se encuentran ejerciendo su derecho a la educación.



Reunión con la Directora del Distrito de Educación a fin de solucionar los casos de las personas en movilidad humana que no tienen acceso a la educación.

Derecho de las personas privadas de la libertad a las visitas

Víctor (nombre protegido), es una persona privada de la libertad. No podía recibir visitas de sus familiares, como una sanción impuesta por su presunta participación en una riña. La Constitución de Ecuador reconoce el derecho de las personas privadas de libertad a la comunicación y visita de sus familiares y de su abogado/a. El contacto con el mundo exterior es un derecho humano que debe ser garantizado. En ese sentido, la Coordinación Zonal de la Defensoría del Pueblo realizó una gestión ante el Director del Centro de Privación de la Libertad de Tulcán. Tras el diálogo con la Coordinadora Zonal, el Director revocó la prohibición de visitas como mecanismo de sanción a Víctor.

Derecho de petición

Yolanda (nombre protegido) dio a luz a su hijo mediante cesárea el 29 de julio de 2016, en el Hospital Luis G. Dávila de Tulcán y solicitó al médico y a las enfermeras le entreguen el certificado de nacido vivo, documento que le fue negado, injustificadamente, por el médico. A través de una gestión oficiosa ante la Gerente del Hospital, la titular ofreció disculpas y solicitó al responsable del Departamento de Estadística gestionar la emisión de dicho certificado. Además, el Hospital hizo un llamado de atención al médico.

Gestión en la Atención de Casos

Casos atendidos a nivel de la Coordinación General Defensorial Zonal 1 (Carchi) de enero a diciembre de 2016

Tipo de derecho vulnerado	Recibidos		Resueltos	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Derecho de protección debido proceso	5	2,92%	3	1,69%
Derechos del buen vivir	14	8,19%	17	9,60%
Derechos de consumidores	22	12,87%	22	12,43%
Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria	9	5,26%	9	5,08%
Derechos de libertad	87	50,88%	86	48,59%
Derechos de participación	0	0,00%	1	0,56%
Derechos de protección	11	6,43%	16	9,04%
Derechos de usuarios	23	13,45%	23	12,99%
Total	171	100,00%	177	100,00%

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), 2016.

Es importante señalar que la Defensoría del Pueblo para la resolución de los casos que son puestos en su conocimiento prevé una serie de procesos o trámites defensoriales que buscan la tutela de los derechos. Es así que, los casos resueltos en el 2016 se resumen a continuación:

Casos resueltos por tipo de trámite a nivel de la Coordinación General Defensorial Zonal 1(Carchi) de enero a diciembre de 2016

Casos resueltos por tipo de trámite	No.
Gestión oficiosa	92
Investigación defensorial	51
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	4
Trámite sumario consumidores	9
Trámite sumario usuarios	4
Vigilancia del debido proceso	17
Total	177

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), 2016.



Coordinación General Defensorial Zonal N.1 realiza visita in situ para verificar servicios públicos de calidad.

Incidencia en Políticas Públicas Locales

- Firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Agencia Regional Uno de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, con el objetivo de impulsar procesos de promoción, difusión y protección de los derechos humanos, derechos de la naturaleza, y derechos de las personas usuarias y consumidoras, así como ejecutar acciones y procedimientos de evaluación y seguimiento sobre el cumplimiento de los principios de aplicación de los derechos en las políticas públicas, planes y programas en las provincias de Imbabura y Carchi.
- Participación en la socialización de la ruta homologada para el acceso a justicia a víctimas de violencia basada en género (VBG) con los actores locales y la sociedad civil, evento organizado por la Secretaría de Género de la Red contra la vulneración de derechos humanos y la naturaleza de Carchi, coordinada por la Coordinación 1 de la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Judicatura y la Misión Scalabriniana.
- Reuniones de Trabajo de la Mesa Técnica No. 4, coordinada por el MIES para evaluar el trabajo realizado a favor de los damnificados del terremoto de 16 de abril. Coordinación para receptor donaciones, organizar kits, y el desarrollo de la jornada Carchi Solidario.
- Seguimiento de los compromisos interinstitucionales en la Mesa de Justicia Provincial en relación a los delitos más recurrentes en la zona de frontera, respecto a los casos de personas en situación de movilidad humana que han sido detenidas en 2016. La Unidad Judicial de Garantías Penales realizó 162 audiencias por el proceso de deportación que al no tener un intérprete en el idioma de su país de origen en su mayoría se ha dispuesto la libertad.

- Reunión de trabajo en el Distrito de Educación San Pedro de Huaca Tulcán; presentación y ejecución de la propuesta Educativa de la Secretaría de Género de la Red Contra la Vulneración de Derechos Humanos y la Naturaleza, para el proceso de Formación del Club de Prevención contra la Violencia de Género para la Unidad Educativa Tulcán a su finalización se beneficiaron 30 jóvenes.

Educación

Procesos educativos realizados en la Coordinación General Defensorial Zonal 1 (Carchi) de enero a diciembre 2016

Población objetivo	N° personas capacitadas en DDHH y de la naturaleza	N° personas capacitadas en el cumplimiento de la LOTAIP	N° difusiones en DDHH y derechos personas usuarias consumidoras	N° aproximado de participantes en difusiones
Sociedad civil	60	60	10	127
Personas servidoras públicas	173	50	0	0
Total	233	110	10	127

Ejecución Presupuestaria

Ejecución Plan Operativo Anual	
Total Asignado	3,659,00
Monto Ejecutado	2.463,62
% Ejecución	67,33 %

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Dirección Nacional Financiera, 2016.

Ramiro Rivadeneira Silva



Defensor del Pueblo Ecuador

Sandra del Consuelo Villareal



**Coordinadora General
Defensorial Zonal N°1**

Créditos

Ramiro Rivadeneira Silva
Defensor del Pueblo del Ecuador

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Murillo Nevárez
Adjunta de Usuarios y Consumidores

Compilación, sistematización y revisión editorial:
Dirección General de Educación e Investigación
Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

Diseño y diagramación:
Dirección Nacional de Comunicación Social

Quito, abril de 2017

Glosario

1. Amicus curiae: Significa *amigo de la corte o tribunal*, se utiliza para designar a quien o quienes voluntariamente intervienen en un litigio de carácter constitucional con el objetivo de aportar con su opinión a través de un documento o verbalmente en la audiencia, sobre algún punto de derecho u otro aspecto relacionado; tal observación es importante cuando existen asuntos en los que está en juego un interés colectivo y no solo el de las partes.¹

2. Acción de protección: Busca la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública que no sea un juez; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.²

3. Hábeas corpus: Esta acción busca recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.³

4. Hábeas data: A través de esta acción se busca acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, que constan en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo permite ejercer el derecho a conocer el uso que se haga de tales datos, su finalidad, el origen, el destino y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.⁴

5. Medidas cautelares: Son aquellas que pretenden la efectividad de la resolución definitiva, así como evitar que durante el desarrollo del proceso se produzcan daños o perjuicios de difícil reparación, estas medidas pueden ir conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos.⁵

6. Acción de acceso a la información pública: Tiene por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. Puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.⁶

7. Gestión oficiosa: Son acciones y actuaciones que tienen como finalidad solucionar de manera eficaz la afectación de un derecho. La Defensoría del Pueblo realiza gestiones oficiosas ante las instancias públicas o privadas involucradas, únicamente en aquellos casos que son competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.⁷

1. Defensoría del Pueblo de Perú, El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documentos defensoriales 18 (Perú: Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009), 24, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf>; Jesús Alberto López Cedeño, «El amicus curiae», 2011, <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientocivil/2011/08/19/el-amicus-curiae>.

2. Ecuador, Asamblea Nacional, «Constitución de la República del Ecuador» (2008), art. 88, <http://www.prosigma.com.ec/pdf/nlegal/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>; Asamblea Nacional, «Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional» (2009), art. 39, www.lexis.com.ec.

3. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 89i

4. *Ibíd.*, art. 92.

5. Ecuador, Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 26-30.

6. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 91; Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 39.

7. Defensoría del Pueblo de Ecuador, «Resolución N° 058-DPE-CGAJ-2015 (Reglas para la admisibilidad y trámites de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador)» (2015), art. 8, <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/104>.

8. Investigación defensorial: Constituye una serie de acciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los hechos investigados, con la finalidad de determinar la existencia de amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales que hayan sido aludidos por el peticionario.⁸

9. Seguimiento de cumplimiento de sentencias: La Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos de los jueces y juezas, Tribunales y Cortes para hacer el seguimiento del cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales y de la ejecución de medidas cautelares.⁹

10. Trámite sumario de consumidores: "Es un proceso que busca de una manera rápida, eficiente, eficaz y oportuna, tutelar a las personas consumidoras por la vulneración de sus derechos consagrados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador. Se entenderá por consumidor/a toda persona natural o jurídica que recibe un bien o servicio privado como destinatario final."¹⁰

11. Trámite sumario de usuarios: "Sumario de Servicios Públicos Domiciliarios: es un proceso ágil y simplificado, que tiene por objeto tutelar los derechos de las personas usuarias de servicios públicos domiciliarios, garantizados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador, cuando existan temas de orden técnico que deban justificarse. Se entenderá por usuario/a la persona natural o jurídica que recibe un servicio público domiciliario como destinatario final."¹¹

12. Vigilancia del debido proceso: Constituye el seguimiento y la supervisión que hace la DPE del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, con el objetivo de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho al debido proceso.¹²

13. Medida de protección: Es una disposición que puede emitir el Defensor del Pueblo para evitar o hacer cesar la vulneración de derechos constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria; pudiendo sancionar su incumplimiento con multas de 1 a 15 salarios básicos unificados o clausura de local por hasta treinta días, tanto en el sector público como privado, y, en caso de ser necesario, haciendo uso de la fuerza pública.¹³

8. Ibid., art. 11.

9. Ibid., art. 33.

10. Ibid., art. 24.

11. Ibid., art. 21.

12. Ibid., art. 15.

13. Ecuador, Congreso Nacional, «Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo», Pub. L. No. 7 (1997), art. 24.



Síguenos en:

